

RECTIFICA DECRETO EXENTO N° 983
 DEL 2002, DEL MINISTERIO DE
 ECONOMIA, FOMENTO Y
 RECONSTRUCCION.

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES

 RECIBIDO

SANTIAGO, 20 AGO. 2003

D. EXENTO N° 589

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON

 RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. O.P., U. Y T.		
SUB. DEP. MUNICIPAL		

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 N° 8 de la Constitución Política de la República; el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones posteriores, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el Decreto Exento N° 983 del 2002 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y el Memorandum (DCP) N° 46 de 17 de enero del 2003 del Departamento de Coordinación Pesquera de la Subsecretaría; el D.S. N° 19 del 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución N° 520 de 1996 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1°, N° 1) del Decreto Exento N° 983 del 2002 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción estableció un área de manejo y explotación de recursos bentónicos en el sector denominado *Caleta Cándor*, de la X Región.

Que se incurrió en un error tipográfico en la transcripción de las coordenadas geográficas de los vértices A al G de la longitud W del sector señalado anteriormente.

DECRETO:

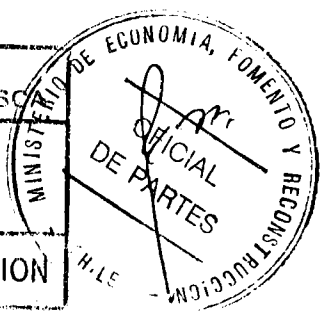
Artículo Único.- Rectifícase el numeral 1) del artículo 1° del Decreto Exento N° 983 del 2002 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que estableció un área de manejo y explotación de recursos bentónicos en el sector denominado *Caleta Cándor* de la X Región, en el sentido de reemplazar sus coordenadas geográficas por las siguientes:

REFRENDACION
 REF. POR \$
 IMPUTAC.
 ANOT. POR \$
 IMPUTAC.
 DEDUC. DTO.

OFICINA DE PARTES
 SUBSECRETARIA DE PESCA

 20 AGO 2003

 TERMINO DE TRAMITACION



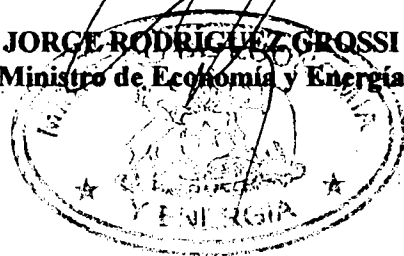
PUNTOS	LATITUD S.	LONGITUD W.
A	40° 44' 19.45"	73°50'13.50"
B	40° 44' 36.00"	73°50'33.00"
C	40° 45' 08.59"	73°50'21.42"
D	40° 45' 31.62"	73°50'56.57"
E	40° 46' 01.94"	73°51'20.35"
F	40° 45' 10.60"	73°50'06.80"
G	40° 45' 08.90"	73°50'05.30"

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

POR ORDEN DEL SR. PRESIDENTE DE LA REPUBLICA



JORGE RODRIGUEZ GROSSI
Ministro de Economía y Energía



Lo que transcribo para su conocimiento
saluda atentamente a Usted.,



FELIPE SANDOVAL PRECHT
Subsecretario de Pesca